MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.574-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ERIKA JANETH CHICOJ RUSTRIAN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2071985430101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE 11 AVENIDA B 27-85 LO DE BRAN 2 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ADOLFO GEOVANNI TECÚN CHICOJ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J345TSF, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Beca hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ERIKA JANETH CHICOJ RUSTRIAN
Padre - madre o encargado

Adolfo Geovanni Tecún
ADOLFO GEOVANNI TECÚN CHICOJ
Becado

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.575-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANASTACIA ALVARADO SIC, quien se identifica con documento personal de identificación número 1747949911503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones ALDEA VISTA HERMOSA CANTON LAS LIMAS SAN PEDRO SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) AHISHA YAJAIRA BRISHANE GUTIERREZ ALVARADO cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K506PAB, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ANASTACIA ALVARADO SIC
Padre - madre o encargado

Aisha Yajaira Brishane Gutierrez Alvarado
AHISHA YAJAIRA BRISHANE GUTIERREZ ALVARADO
Becado

DIRECCIÓN
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.576-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) WALTER ALFREDO RAMIREZ LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2697109060108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2 CALLEJON LA CRUZ LOTE 16 ALDEA VISTA HERMOSA SAN PEDRO SAC. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALFRED DAMIÁN RAMIREZ LARIOS cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1632XPB, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

WALTER ALFREDO RAMIREZ LÓPEZ
Padre - madre o encargado

Alfred Larios Ramirez Larios
ALFRED DAMIÁN RAMIREZ LARIOS
Becado

DIRECCIÓN
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

DIRECCIÓN
Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.577-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LILIAN ARACELI RAMIREZ PIRIR, quien se identifica con documento personal de identificación número 2531193320101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5TA CALLE A 21-29 COLONIA EL ENCINO MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALISON DENIS TECÚN RAMÍREZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J445JGT, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Los condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Alison Denis Tecún Ramirez

LILIAN ARACELI RAMIREZ PIRIR
Padre - madre o encargado

ALISON DENIS TECÚN RAMÍREZ
Becado

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1737CEL-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.578-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA LETICIA QUIROA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2976963002101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JALAPA del Departamento de JALAPA con residencia para recibir notificaciones 3RA CALLE FINAL 13-95 LO DE FUENTES MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALISSON GABRIELA GUADALUPE MAZARIEGO PINEDA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1737CEL, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JUANA LETICIA QUIROA
Padre - madre o encargado

ALISSON GABRIELA GUADALUPE MAZARIEGO PINEDA
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Aldea Pilares de Minerva, Zona 11 Mixco

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-1332MSY-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.579-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE. siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LESLY DALLANA ZETA ORELLANA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2117738910603, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA ROSA DE LIMA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 25 AVENIDA 2-43 ZONA 6 DE MIXCO COLONIA SAN JOSE LOS PINOS actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALLISON NAOMY MOLINA ZETA cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I332MSY, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LESLY DALLANA ZETA ORELLANA	ALLISON NAOMY MOLINA ZETA	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCARCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.580-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GLORIA ELIZABETH SOBERANIS DIAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1633623270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 34 CALLE CALLEJON SAN MARTIN LOTE 13-70 APTO C LODEBRAN ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Convienen celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANA DELFINA SOBERANIS DÍAZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1337LRT, inscrita en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Beca hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por las causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

GLORIA ELIZABETH SOBERANIS DIAZ
Padre - madre o encargado

ANA DELFINA SOBERANIS DÍAZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-E884PSB-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.581-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MANUEL TUBAC CHAJON, quien se identifica con documento personal de identificación número 2458151980110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA VISTA HERMOSA SAN FRANCISCO 1 LOTE 20 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANDREA SÚCHITE CHÁVEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E884PSB, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MANUEL TUBAC CHAJON	ANDREA SÚCHITE CHÁVEZ	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.582-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ALBA REGINA TECU QUISQUE, quien se identifica con documento personal de identificación número 2392721611503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones MANZANA K LOTE 1 CONDOMINIO REAL MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANDREA ALBA VÍCTORIA ZACARIAS TECÚ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G484DGI, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ALBA REGINA TECU QUISQUE
Padre - madre o encargado

Andrea Zacarias
ANDREA ALBA VÍCTORIA ZACARIAS TECÚ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Apto. - Planes de Minerva, Zona 11 Mixco -

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-K500ZYX-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.583-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SAMIRA ELIZABETH QUICHE MORALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2641376710904, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN CARLOS SIJA del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 1 CALLE 32-85 COLONIA VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANDRIU NEFTALI TÚM QUICHE cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K500ZYX, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Los condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

SAMIRA ELIZABETH QUICHE MORALES
Padre - madre o encargado

ANDRIU NEFTALI TÚM QUICHE
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL NARANJITO" DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango Occidente GUATEMALA DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.584-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARÍA ROSARIO QUELEX CHOCOJ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2618090080403, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MARTIN JILOTEPEQUE del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 18 AVENIDA 1-26 COLONIA LAS BRISAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGIE PAMELA LEMUS QUELEX cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J497JPI, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARÍA ROSARIO QUELEX CHOCOJ
Padre - madre o encargado

ANGIE PAMELA LEMUS QUELEX
Becado

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G683FKJ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.585-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BETZAIDA AZUCENA LEMUS RIVAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 3430737652212, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JALPATAGUA del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 4TA CALLE C 11-62 LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANTONI RAFAEL LEMUS RIVAS cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G683FKJ, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII. Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

BETZAIDA AZUCENA LEMUS RIVAS
Padre - madre o encargado

ANTONI RAFAEL LEMUS RIVAS
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 5a. Avenida "B" 7-27 Apto. 4 – Planes de Minerva, Zona 11 Mixco –

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.586-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LEYLI VERONICA HERNANDEZ GARCIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 3450350620608, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULILLA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 0-74 COLONIA LAS BRISAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ASTRID MISHEL ROSALES HERNÁNDEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J046AVJ, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LEYLI VERONICA HERNANDEZ GARCIA
Padre - madre o encargado

ASTRID MISHEL ROSALES HERNÁNDEZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.587-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) HEIDY MARISOL YAL MONTERROSO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2911723420101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 21 AVENIDA 5-18 COLONIA EL ENCINO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) AXEL ESTUARDO ESQUIVEL YAL cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H644FEN, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

HEIDY MARISOL YAL MONTERROSO
Padre - madre o encargado

Axel Estuardo Esquivel Yal
AXEL ESTUARDO ESQUIVEL YAL
Becado

DIRECCIÓN
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

DIRECCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.588-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA MARICELA XOCOXIC XAJAP, quien se identifica con documento personal de identificación número 1864267470112, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHUARRANCHO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LO DE FUNTES 6TA. CALLE ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) AYLEEN CARINA CHIROY XOCOXIC cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G253TXI, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA MARICELA XOCOXIC XAJAP
Padre - madre o encargado

Carina Chiroy
AYLEEN CARINA CHIROY XOCOXIC
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" 4a. Avenida "B" 7-27 Apto. 4 - Planes de Minerva, Zona 11 Mixco - DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.589-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) HÉLIDA YANETH SOSOF SOCOP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2676227640713, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN LUCAS TOLIMAN del Departamento de SOLOLA con residencia para recibir notificaciones 42 AVENIDA 8-85 ZONA 6 DE MIXCO COLONIA EL NARANJITO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) AÍDA NORIEGA CAMPA SOSOF cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G542BEG, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Helida Sosof

HÉLIDA YANETH SOSOF SOCOP

Padre - madre o encargado

Aida Noriega Campa Sosof

AÍDA NORIEGA CAMPA SOSOF

Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.590-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) AMPARO COLOCH LAJUJ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1874529701503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones MANZANA E LOTE 23 BOSQUES LAS VICTORIAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) BEBERLIN MAGALY CORTEZ COLOCH cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G486CDZ, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Los condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidos en la presente cláusula.

Beberlin Magaly Cortez Coloch

AMPARO COLOCH LAJUJ
Padre - madre o encargado

BEBERLIN MAGALY CORTEZ COLOCH
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

A1-2025-H943YFG-18A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.591-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELSA LISBETH AGUSTÍN DE LEÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1810627631107, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHAMPERICO del Departamento de RETALHULEU con residencia para recibir notificaciones 4TA CALLE C 12-33 LO DE FUENTES MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) BETSAIDA LISBETH HERNÁNDEZ AGUSTÍN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H943YFG, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Articulo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Articulo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ELSA LISBETH AGUSTÍN DE LEÓN
Padre - madre o encargado

Betsaida Hernández
BETSAIDA LISBETH HERNÁNDEZ AGUSTÍN
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 4a. Avenida "B" 7-27 Aldea "A" – Pinares de Minerva, Zona 11 Mixco –

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.592-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA CRISTINA DEL CARMEN PATZÁN PATZÁN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2659641990101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE A 11-74 COL. LO DE BRAN I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) BRENDA NOEMÍ SANTISTEBAN PATZÁN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1638UMJ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DFFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por las causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Brenda Santisteban

MARIA CRISTINA DEL CARMEN PATZÁN PATZÁN
Padre - madre o encargado

BRENDA NOEMÍ SANTISTEBAN PATZÁN
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director(a) del Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K800WVQ-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.593-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ADA MARLENY LIMA BARRERA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2503570702101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JALAPA del Departamento de JALAPA con residencia para recibir notificaciones 8 CALLE FINAL 1-02 COLONIA SANTA MARTA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) BRITHANY NAHOMI ESTRADA LIMA cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K800WVQ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificado no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos disfintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

ADA MARLENY LIMA BARRERA
Padre - madre o encargado

Brithany Estrada
BRITHANY NAHOMI ESTRADA LIMA
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.594-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROCIO PATRICIA MORALES SOSA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2210159140101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 15 AVENIDA 15-14 SECTOR 2 SAN JOSE LAS ROSAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) BRYANA MARIEL LÓPEZ MORALES cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J871KBZ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V. Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

ROCIO PATRICIA MORALES SOSA
Padre - madre o encargado

Bryana Mariel.

BRYANA MARIEL LÓPEZ MORALES
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-I732UJC-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.595-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARTA CAAL CAC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2365879001609, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO CARCHA del Departamento de ALTA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 22 AVENIDA 5-13 COLONIA EL ENCINO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CANDY MIRDEYDI TUT CAAL cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I732UJC, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARTA CAAL CAC

Padre - madre o encargado

Candy Mirdeydi TUT Caal

CANDY MIRDEYDI TUT CAAL

Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN EL NARANJITO

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCARCEL

Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

A1-2025-J047EGY-18*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.596-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANGELICA LETICIA MARTINEZ MENDOZA, quien se identifica con documento personal de identificación número 1818146680101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7MA CALLE 13-91 ZONA 11 DE MIXCO COLONIA LO DE FUENTES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CESAR GEOVANI CRUZ MARTÍNEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J047EGY, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ANGELICA LETICIA MARTINEZ MENDOZA
Padre - madre o encargado

CESAR GEOVANI CRUZ MARTÍNEZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 5a. Avenida "B" 7-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-J644AES-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.597-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NELSON FREDY CHIQUÍN MACZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2141084141601, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COBAN del Departamento de ALTA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones COLONIA DIEZ DE MAYO LOTE 73 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CHRISTIAN LISANDER ALONSO CHIQUÍN SABÁN cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J644AES, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativo.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

NELSON FREDY CHIQUÍN MACZ
Padre - madre o encargado

Christian Lisander Alonso Chiquín Saban
CHRISTIAN LISANDER ALONSO CHIQUÍN SABÁN
Becado

DIRECCIÓN

Director Establecimiento

DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.598-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EVELYN DAMARIS SAZO PIXTUN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2737718330101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones RESIDENCIALES MIRASOL ZONA 6 DE MIXCO LOTE 29 MANZANA A actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CHRISTOPHER EMANUEL SAZO PIXTÚN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G268ADP, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

EVELYN DAMARIS SAZO PIXTUN
Padre - madre o encargado

Cristofer Emanuel Sazo Pixtun
CHRISTOPHER EMANUEL SAZO PIXTÚN
Becado

DIRECCIÓN
EL NARANJITO
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.
Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H653TPL-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.599-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SANDRA LUX CHOCÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1702455430112, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHUARRANCHO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AVENIDA B 29-770 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CRISTI NOEMI LUX cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H653TPL, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA
DIRECCIÓN
ALDEA LO DE BRAN
-MIXCO-

SANDRA LUX CHOCÓN	CRISTI NOEMI LUX	Dora Viviana Beteta García
Padre - madre o encargado	Becado	DIRECTORA Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

A1-2025-H063JMK-18A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.600-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ZONIA ANTONIETA GARCIA MELENDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1853015090110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 27 CALLE 4-33 ZONA 6 DE MIXCO SAN FRANCISCO I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DABNE ALEJANDRA MORALES CASTILLO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H063JMK, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ZONIA ANTONIETA GARCIA MELENDEZ
Padre - madre o encargado

DABNE ALEJANDRA MORALES CASTILLO
Becado

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN MIXCO

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.601-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) KAREN IDANIA TRUJILLO GARCIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2338128570101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 AV. 16-05 M2 M LOTE 27 COND. REAL MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DAMARIS LISBETH ORELLANA TRUJILLO cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F256FMM, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

KAREN IDANIA TRUJILLO GARCIA
Padre - madre o encargado

DAMARIS LISBETH ORELLANA TRUJILLO
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 4a Avenida "B" 7-27 Apto. "A" – Planes de Minerva, Zona 11 Mixco –

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-J229EHY-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.602-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JEFFERSON ELEDEXO CIGARAN GARCIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 3684266100101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE C 13-23 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DAMARÍZ TATIANA CONTRERAS DIAZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J229EHY, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

JEFFERSON ELEDEXO CIGARAN GARCIA
Padre - madre o encargado

DAMARÍZ TATIANA CONTRERAS DIAZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.603-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NANCI PAOLA BENAVENTE JUÁREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1720756960101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones KM 21 CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ LOTE 9 ALDEA VISTA HERMOSA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DANIEL ALEXANDER BENAVENTE JUÁREZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H265TWR, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN NARANJITO

NANCI PAOLA BENAVENTE JUÁREZ
Padre - madre o encargado

Daniel Alexander Benavente Juarez
DANIEL ALEXANDER BENAVENTE JUÁREZ
Becado

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J472PAN-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.604-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA ELENA ROSALES CAAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2814154711506, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA CRUZ EL CHOL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 1 CALLE 2DA AVENIDA B 2-39 VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DANNA SOFÍA PÉREZ HERNÁNDEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J472PAN, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA ELENA ROSALES CAAL
Padre - madre o encargado

Danna sofía pérez hernández
DANNA SOFÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.605-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DORCAS MISHEL SALVATIERRA DE ALVARADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2612565800101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AVENIDA 31-00 COLONIA LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DARA CAROLINA ALVARADO SALVATIERRA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H340SWX, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

DORCAS MISHEL SALVATIERRA DE ALVARADO
Padre - madre o encargado

Dara Carolina Alvarado Salvatierra
DARA CAROLINA ALVARADO SALVATIERRA
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.606-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LIDIA MARICELA CRUZ CORADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2567380922214, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MOYUTA del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE B LOTE 11-83 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DAVID RAFAEL LÓPEZ CRUZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1533ABK, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

1-2025-19334BK-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA
DIRECCIÓN
ALDEA LO DE BRAN
-MIXCO-

Lidia Maricela Cruz Corado
LIDIA MARICELA CRUZ CORADO
Padre - madre o encargado

David López
DAVID RAFAEL LÓPEZ CRUZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1434BEP-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.607-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JESSICA MARIBEL SALVADOR CUJ CUJ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2073515110101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE B 11-79 CALLEJON LA AUXILIATURA LO DE BRAN ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DAYANA MARIBEL YUP SALVADOR cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1434BEP, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por las causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Jessica Salvador
JESSICA MARIBEL SALVADOR CUJ
CUJ
Padre - madre o encargado

Dayana Yup
DAYANA MARIBEL YUP SALVADOR
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G470EFR-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.608-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) VIVIANA MARILÚ CUJCUJ PIRIR, quien se identifica con documento personal de identificación número 2592010300108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 12 AVENIDA C 27-45 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DAYANA SARAI COY CUJCUJ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G470EFR, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

VIVIANA MARILÚ CUJCUJ PIRIR
Padre - madre o encargado

DAYANA SARAI COY CUJCUJ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.609-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAYRA LISBETH VELASQUEZ CORTEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2651392870101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 15 CALLE C 10-18 VILLAS DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DENZEL AARON TUGWELL VELÁSQUEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J067XZG, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII. Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MAYRA LISBETH VELASQUEZ CORTEZ
Padre - madre o encargado

DENZEL AARON TUGWELL VELÁSQUEZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

A1-2025-F937CZA-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.610-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELDA ABIGAIL QUIEJ LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2229578241003, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones SECCION X LOTE 421 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DERECK MATTHEW MÉRIDA QUIEJ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F937CZA, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V. Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO. DIRECCIÓN

ELDA ABIGAIL QUIEJ LOPEZ
Padre - madre o encargado

Dereck Matthew Mérida Quiej
DERECK MATTHEW MÉRIDA QUIEJ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACION Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.611-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) IRIS AVEXHAYDA ENRIQUEZ GIRON, quien se identifica con documento personal de identificación número 2452818190101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones CASA 295 SECTOR 1 COLONOA CAROLINGIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DEREK LUIS FERNANDO SALGUERO ENRIQUEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H270PLC, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

IRIS AVEXHAYDA ENRIQUEZ GIRON
Padre - madre o encargado

Derek Luis Salguero E.
DEREK LUIS FERNANDO SALGUERO ENRIQUEZ
Becado

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN MIXCO

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J547SGJ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.612-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SERGIO ANTONIO CHETE DAVILA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2418370650101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LAS LIMAS SECTOR 3 LOTE 10 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DIANA ELISA CHETE LÓPEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J547SGJ, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

SERGIO ANTONIO CHETE DAVILA
Padre - madre o encargado

Diana Elisa Chete López
DIANA ELISA CHETE LÓPEZ
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DIRECCIÓN
EL NARANJITO

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala, Guatemala
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.613-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARGARITA DEL ROSARIO LÓPEZ TRUJILLO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2504991690114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLAN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 22 AVENIDA LOTE 17 COLONIA EL ENCINO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DIEGO ALEXANDER FIGUEROA LÓPEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F156EYE, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARGARITA DEL ROSARIO LÓPEZ TRUJILLO
Padre - madre o encargado

DIEGO ALEXANDER FIGUEROA LÓPEZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCARCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.614-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) YURI CAROLINA TOMAS AMBROCIO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2404988951206, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CONCEPCION TUTUAPA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE A 12-01 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DIEGO JOSUÉ VÁSQUEZ TOMÁS cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I339WEW, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN -MIXCO-

YURI CAROLINA TOMAS AMBROCIO
Padre - madre o encargado

DIEGO JOSUÉ VÁSQUEZ TOMÁS
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1836KPP-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.615-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA NOEMÍ ZACARÍAS CORDOVA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2637470341411, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN COTZAL del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 12 AVENIDA "A" 27-37 LO DE BRAN I ZONA 6 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DOMINGA DAYANA SARAÍ PANSOY ZACARÍAS cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1836KPP, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

JUANA NOEMÍ ZACARÍAS CORDOVA
Padre - madre o encargado

Dominga Pansoy

DOMINGA DAYANA SARAI PANSOY ZACARÍAS
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G650EAF-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.616-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LESBIA JEANNETTE HERNANDEZ MARTINEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2049142640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2 CALLE 7-13 ZONA 7 DE MIXCO GUATEMALA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DULCE CAROLINA VEGA HERNÁNDEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G650EAF, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LESBIA JEANNETTE HERNANDEZ MARTINEZ
Padre - madre o encargado

DULCE CAROLINA VEGA HERNÁNDEZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.617-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DORA LETICIA EQUITE PULUC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2469696360108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE 13-18 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DULCE GEOVANNA BRÁN EQUITE cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H863UUS, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRÁN -MIXCO- DIRECCIÓN

Dora Leticia Equite Puluc
DORA LETICIA EQUITE PULUC
Padre - madre o encargado

Dulce Geovanna Brán
DULCE GEOVANNA BRÁN EQUITE
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1939WAN-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.618-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JENIFFER MARLENE MENDIZABAL LUTIN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1990023040101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 31 CALLE B 13-45 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DULCE MARÍA NIJ MENDIZABAL cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1939WAN, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulado en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

JENIFFER MARLENE MENDIZABAL LUTIN
Padre - madre o encargado

Dulce María Nij Mendizabal
DULCE MARÍA NIJ MENDIZABAL
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.619-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANA MARINA VELASQUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2564364360108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 AVENIDA 1-78 SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DYLAN JEAN CARLO RUIZ VELASQUEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H693STZ, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ANA MARINA VELASQUEZ
Padre - madre o encargado

Dylan Jean Carlo Ruiz Velasquez
DYLAN JEAN CARLO RUIZ VELASQUEZ
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL MANANTIAL DIRECCIÓN
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.
Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1933ZLV-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.620-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARÍA DEL CARMEN BARRIOS REYES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2612564830501, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ESCUINTLA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 15 AVENIDA A 2-49 LO DE FUENTES MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) EDGAR ADOLFO CANEL BARRIOS cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1933ZLV, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

María Barrios
MARÍA DEL CARMEN BARRIOS REYES
Padre - madre o encargado

Edgar Canel
EDGAR ADOLFO CANEL BARRIOS
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 5a. Avenida "B" 7-27 Apto. "A" – Planes de Minerva, Zona 11 Mixco –

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.621-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANA MARIA RODRIGUEZ ENRIQUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2530731541506, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA CRUZ EL CHOL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 34 CALLE A 14-04 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ELI SARAÍ SANTOS RODRÍGUEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J528PLF, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN -MIXCO-

Ana Rodriguez
ANA MARIA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
Padre - madre o encargado

ELI SARAI SANTOS
ELI SARAÍ SANTOS RODRÍGUEZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K500LLX-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.622-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA CORINA CHONAY VILLALTA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2339629800101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones KILOMETRO 18.8 CARRETERA A CIUDAD QUETZAL ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) EMELY DARLIN CHÁVEZ CHONAY cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K500LLX, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN - MIXCO - DIRECCIÓN

JUANA CORINA CHONAY VILLALTA
Padre - madre o encargado

Emely chavez chonay
EMELY DARLIN CHÁVEZ CHONAY
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J569VIL-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.623-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DORA LETICIA EQUITE PULUC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2469696360108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE 13-18 COLONIA LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) EMILY NAYELI PIXTÚN BOTEO cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J569VIL, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRIAN -MIXCO- DIRECCIÓN

DORA LETICIA EQUITE PULUC
Padre - madre o encargado

EMILY NAYELI PIXTÚN BOTEO
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J844EFM-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.624-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANGELA VICTORIA SÁENZ GONZÁLEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2739555940608, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULILLA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones ALAMEDAS DE YUMAR GRANJA SAN FRANCISCO 0-41 ZONA 6 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) EMILY SOFÍA YAC SÁENZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J844EFM, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ANGELA VICTORIA SÁENZ GONZÁLEZ
Padre - madre o encargado

EMILY SOFÍA YAC SÁENZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.625-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LIDIA MERCEDES MAZATE DE DONIS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2053853700101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SECCION W LOTE 38 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ERICK DANIEL DONIS MAZATE cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J581UTD, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LIDIA MERCEDES MAZATE DE DONIS
Padre - madre o encargado

ERICK DANIEL DONIS MAZATE
Becado

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN SAN JUAN SACATEPEQUEZ DIRECCIÓN

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A. DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.626-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) FRANCISCA QUELEX YOC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2654663180108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE 11 AVENIA 27-33 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESTER ABIGAIL RODAS QUELEX cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H027JCN, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

A1-2025-HD27JCN-18A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA
DIRECCIÓN
ALDEA LO DE BRAN
-MIXCO-

FRANCISCA QUELEX YOC
Padre - madre o encargado

Ester Abigail Rodas
ESTER ABIGAIL RODAS QUELEX
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C. A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCARCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K501RWZ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.627-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MONICA MARISOL BEDOYA BOZARREYES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2562600950101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA C 27-40 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESTEYSI DAYANA MENDEZ BEDOYA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K501RWZ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

Monica Bedoya
MONICA MARISOL BEDOYA BOZARREYES
Padre - madre o encargado

Esteysi Dayana Mendez
ESTEYSI DAYANA MENDEZ BEDOYA
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.628-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SULIMA ANADELMA SANTIZO MORALES, quien se identifica con documento personal de Identificación número 2079794801208, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SIBINAL del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 15 AVENIDA 10-66 SAN JOSE LAS ROSAS 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESVIN ALFREDO MENDOZA SANTIZO cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J194TTX, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN -MIXCO-

SULIMA ANADELMA SANTIZO MORALES
Padre - madre o encargado

Esvin Alfredo Mendoza
ESVIN ALFREDO MENDOZA SANTIZO
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.629-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELIESER LEONEL QUINÁ PERÉN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2408013770402, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JOSE POAQUIL del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 6TA CALLE B 12-32 LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) EVELIN YADIRA QUINÁ PERÉN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H061QYC, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ELIESER LEONEL QUINÁ PERÉN
Padre - madre o encargado

Evelin Yadira Quiná
EVELIN YADIRA QUINÁ PERÉN
Becado

Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Apto. "A" Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.630-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) VILMA YOLANDA MALDONADO ALONZO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1999852431001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 8VA AVENIDA A 9-80 PLANES DE MINERVA ZONA 11 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) EVER GILDER DÍAZ MALDONADO cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F326ZPX, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

VILMA YOLANDA MALDONADO ALONZO
Padre - madre o encargado

EVER GILDER DÍAZ MALDONADO
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 8a. Avenida "B" 7-27 Aplo. "A" - Planes de Minerva, Zona 11, Mixco -

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C. A.

1-2025-H932QVU-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.631-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NORMA LETICIA TOBAR DE CANEL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2608199131708, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de DOLORES del Departamento de PETEN con residencia para recibir notificaciones 10MA CALLE A 13-66 LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) FERNANDO ESTIB CANEL TOBAR cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H932QVU, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Norma Tobar.
NORMA LETICIA TOBAR DE CANEL
Padre - madre o encargado

Fernando Estib Canel
FERNANDO ESTIB CANEL TOBAR
Becado

Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Apto. "A" – Planes de Minerva, Zona 11 Mixco –

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J393MBJ-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.632-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROSAURA COTZAJAY PIRIR, quien se identifica con documento personal de identificación número 2261413490108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE 10-09 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) FERNANDO JOSÉ PÉREZ COTZAJAY cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J393MBJ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Rosaura Cotzajoy
ROSAURA COTZAJAY PIRIR
Padre - madre o encargado

Fernando José Pérez C.
FERNANDO JOSÉ PÉREZ COTZAJAY
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.633-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GABRIELA FRANCINETH GONZALEZ HERNANDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1802860210101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4 AVENIDA 04-53 ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) GABRIELA RAQUEL VALLE GONZALEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F326LED, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

GABRIELA FRANCINETH GONZALEZ HERNANDEZ
Padre - madre o encargado

Gabriela Raquel Valle Gonzalez
GABRIELA RAQUEL VALLE GONZALEZ
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA COOPERATIVA EL NARANJITO DIRECCIÓN
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.
Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H366YUG-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.634-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JULIA CHILE PIXTUN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2367357050109, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 18 A CALLEJON LS TUQUERES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) GLADIS PAOLA OXCAL CHILE cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H366YUG, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Distrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Julia Chile Pixtun — JULIA CHILE PIXTUN — Padre - madre o encargado

Gladys Paola oxcal chile — GLADIS PAOLA OXCAL CHILE — Becado

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.635-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DOMINGA JULIA HERNANDEZ ANTONIO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1950600830108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 35 AVENIDA 0-40 COLONIA VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ ALISTÚN cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F852HMG, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

DOMINGA JULIA HERNANDEZ ANTONIO
Padre - madre o encargado

GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ ALISTÚN
Becado

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H262XYK-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.636-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025. el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROSA IMELDA RAMÍREZ BIVIANO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1936923761211, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 8 AVENIDA C 5-59 PLANES DE MINERVA MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) HAMY CANDELARIA RIQUIAC RAMÍREZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H262XYK. inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ROSA IMELDA RAMÍREZ BIVIANO
Padre - madre o encargado

HAMY CANDELARIA RIQUIAC RAMÍREZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 3a Avenida "B" 1-27 Aplo. Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

A1-2025-H830CYE-18

MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.637-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARÍA LUISA VASQUEZ CARRERA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2585834600101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE C LOTEE 13-98 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) HELLEN HENITH VASQUEZ MARROQUÍN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H830CYE, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII. Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

MARÍA LUISA VASQUEZ CARRERA
Padre - madre o encargado

HELLEN HENITH VASQUEZ MARROQUÍN
Becado

Dora Viviana Beteta García
Directora Establecimiento
DIRECTORA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J743FEM-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.638-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) KARLA GABRIELA CRISOSTOMO MENDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2598827710101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA VISTA HERMOSA CANTON LAS LIMAS LOTE 0-30 SAN PEDRO SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) HENNSER JAVIER CRISÓSTOMO MÉNDEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J743FEM, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX. Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Karla Gabriela Crisóstomo Mendez — Hennser Javier Crisóstomo Méndez

KARLA GABRIELA CRISOSTOMO MENDEZ	HENNSER JAVIER CRISÓSTOMO MÉNDEZ	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.639-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ZOILA MEJIA LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2216558751416, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SACAPULAS del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE 29-61 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) IKER ROLANDO SAMUEL TOJÍN MEJÍA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J842EQP, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Zoila Mejía

ZOILA MEJIA LOPEZ
Padre - madre o encargado

Iker Rolando Tojín

IKER ROLANDO SAMUEL TOJÍN MEJÍA
Becado

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO. DIRECCIÓN

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A. DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.640-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAIDA MARIELA MAZARIEGOS LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2205840281220, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL QUETZAL del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 14 AVENIDA E 0-40 LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ISAAC EMANUEL SURUY MAZARIEGOS cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I036GER, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MAIDA MARIELA MAZARIEGOS LÓPEZ
Padre - madre o encargado

ISAAC EMANUEL SURUY MAZARIEGOS
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO", 3ª Avenida "B" 7-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 11 Mixco
DIRECCIÓN

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.
DIRECCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.641-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EVELYN ANTONIA ALVAREZ ROMERO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2374348490608, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULILLA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 23 AVENIDA 2-47 COLONIA SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) IÁN CRISTOPHER DANIEL MARROQUÍN ALVAREZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K601YEW, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

E Alvarez R

EVELYN ANTONIA ALVAREZ ROMERO
Padre - madre o encargado

Iān Cristopher Daniel Marroquin Alvarez

IÁN CRISTOPHER DANIEL MARROQUÍN ALVAREZ
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA NARANJITO DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J552YDA-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.642-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ESTEFANY ARCELY CHAVEZ ALVARADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2394759410101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones KILOMETRO 18.8 CASERIO EL NARANJO CARRETERA A CIUDAD QUETZAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JAMILIT ANDREA PAOLA TUL CHÁVEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J552YDA, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

ESTEFANY ARCELY CHAVEZ ALVARADO
Padre - madre o encargado

Jamilit Andrea Tul

JAMILIT ANDREA PAOLA TUL CHÁVEZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.643-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SUSY BEATRIZ AQUINO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2051502840101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 19 AVENIDA 0-69 COLONIA LAS BRISAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JEFERSON ANTHUAN BARGAS AQUINO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E961CLC, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Jefrson Anthuan Bargas Aquino

SUSY BEATRIZ AQUINO
Padre - madre o encargado

JEFERSON ANTHUAN BARGAS AQUINO
Becado

DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J944SGJ-1B

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.644-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SAIRA ADELA ROSALES SALAZAR, quien se identifica con documento personal de identificación número 2676967520101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 27 AVENIDA 2-23 COLONIA SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JEFERSON DANIEL PINEDA ROSALES cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J944SGJ, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

SAIRA ADELA ROSALES SALAZAR
Padre - madre o encargado

JEFERSON DANIEL PINEDA ROSALES
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.645-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SANDRA ELIZABETH ALVAREZ RIVAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2520111470101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SECCION U282 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 DEMIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JEFERSON JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ALVAREZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J567JEF, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

SANDRA ELIZABETH ALVAREZ RIVAS
Padre - madre o encargado

jeferson josé Velásquez
JEFERSON JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ALVAREZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.646-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) CATALINA TUQUER CULAJAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 1631143310109, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones CASERIO EL AGUACATE LOTE 10 C SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JENIFER BEATRIZ CHILE TUQUER cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H545UVW, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

CATALINA TUQUER CULAJAY	JENIFER BEATRIZ CHILE TUQUER	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K501RCZ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.647-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SANDRA TOMASA RAXON YOC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2662430100108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 42 AVENIDA A LOTE 6-68 ALDEA EL NARANJITO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSE RICARDO HERNANDEZ RAXÓN cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K501RCZ, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V. Articulo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX. Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Sandra Raxón
SANDRA TOMASA RAXON YOC
Padre - madre o encargado

Jose Ricardo Hernández
JOSE RICARDO HERNANDEZ RAXÓN
Becado

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.648-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NATALIA BALAN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2044145550403, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MARTIN JILOTEPEQUE del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 29-83 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSHUA DANILO TIUL BALAN cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I338TGY, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Natalia Balan.
NATALIA BALAN
Padre - madre o encargado

Joshua Tiul Balan
JOSHUA DANILO TIUL BALAN
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K101PCJ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.649-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LEYDI CARINA GALIEGO REYES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2273554231503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 18 AVENIDA 0-65 COLONIA LAS BRISAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSSELYN PAOLA GALIEGO REYES cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K101PCJ, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Articulo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LEYDI CARINA GALIEGO REYES
Padre - madre o encargado

Josselyn Paola Galiego Reyes
JOSSELYN PAOLA GALIEGO REYES
Becado

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1330BJK-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.650-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) INGRID PATRICIA LEMUS DÁVILA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2578672870101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 9 AVENIDA 14-22 PLANES DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSTIN STEVE MORÁN LEMUS cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1330BJK, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INGRID PATRICIA LEMUS DÁVILA
Padre - madre o encargado

JOSTIN STEVE MORÁN LEMUS
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 5a Avenida "B" 7-27 Apto. "A" Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Suchitepéquez GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.651-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ALEYDA MARIBEL CAMAS ESPINOZA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2495058000101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA D 14-21 PLANES DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSUÉ DANIEL BARILLAS CAMAS cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H932JLZ, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ALEYDA MARIBEL CAMAS ESPINOZA
Padre - madre o encargado

JOSUÉ DANIEL BARILLAS CAMAS
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 8a Avenida "B" 7-27 Aptdo. "A" – Planes de Minerva, Zona 11 Mixco –

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

1-2025-H332NRC-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.652-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SANDRA JANETH MORALES LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1800933120513, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de NUEVA CONCEPCION del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 27-42 LO DE BRAN 3 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSÉ ALEXANDER YUPE MORALES cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H332NRC, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por las causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN -MIXCO-

SANDRA JANETH MORALES LOPEZ
Padre - madre o encargado

José Alexander Yupe
JOSÉ ALEXANDER YUPE MORALES
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.653-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) KARLA GABRIELA LINAREZ MORALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2686401300101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 32 CALLE A 8-13 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSÉ ANDRÉ LINAREZ MORALES cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H476AJC, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capitulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN MIXCO

KARLA GABRIELA LINAREZ MORALES
Padre - madre o encargado

JOSÉ ANDRÉ LINAREZ MORALES
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCION Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J466RJG-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.654-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MANUELA SON MARGOS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2654602630802, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN del Departamento de TOTONICAPAN con residencia para recibir notificaciones 30 CALLE C 11-38 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSÉ ANTONIO SÓN MARGOS cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J466RJG, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

MANUELA SON MARGOS
Padre - madre o encargado

JOSÉ ANTONIO SÓN MARGOS
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-1332EZK-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.655-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANA LUCIA TOJ PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2631653960108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE A 11-12 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSÉ ISMAEL BOCEL TOJ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1332EZK, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN -MIXCO-

Ana Toj
ANA LUCIA TOJ PEREZ
Padre - madre o encargado

Jose Bocel
JOSÉ ISMAEL BOCEL TOJ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-F075XCD-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.656-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MONICA GABRIELA ZACARIAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2570380350101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones MANZANA A LOTE 45 10-60 PLANES 5 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSÚE DAVID CABRERA ZACARIAS cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F075XCD, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MONICA GABRIELA ZACARIAS
Padre - madre o encargado

Josué Cabrera
JOSÚE DAVID CABRERA ZACARIAS
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 8a Avenida "B" 7-27 Aptos. "A" Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J2441RL-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.657-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA STEFANY PATZAN CUXE, quien se identifica con documento personal de identificación número 2767759960108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 154 A COLONIA 10 DE MAYO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUAN CARLOS TUY PATZÁN cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J244IRL, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA STEFANY PATZAN CUXE
Padre - madre o encargado

Juan Carlos Tuy Patzan
JUAN CARLOS TUY PATZÁN
Becado

DIRECCION

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-F828EGC-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.658-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ILEANA XIOMARA CHICOJ BOCH, quien se identifica con documento personal de identificación número 1599490840108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 37 CALLE 12-44 CALLEJON LOS ANGELES LO DE BRAN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUAN GUILLERMO CHICOJ GARCÍA cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F828EGC, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V. Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

ILEANA XIOMARA CHICOJ BOCH
Padre - madre o encargado

Juan Chicoj García
JUAN GUILLERMO CHICOJ GARCÍA
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H242NSX-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.659-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) WENDY SIOMARA GÓMEZ PATZÁN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2360395200101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 8 CALLEJON 4 CANTON LAS LIMAS ALDEA VISTA HERMOSA SAN PEDRO SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUAN JOSÉ CULAJAY GÓMEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H242NSX, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

WENDY SIOMARA GÓMEZ PATZÁN
Padre - madre o encargado

JUAN JOSÉ CULAJAY GÓMEZ
Becado

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.660-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MILVIA LORENA ALVARADO REYES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2412437180101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 AVENIDA 9-55 PLANES DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JULISSA ABIGAIL GÓMEZ ALVARADO cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J564MHI, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MILVIA LORENA ALVARADO REYES
Padre - madre o encargado

JULISSA ABIGAIL GÓMEZ ALVARADO
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Apto. "A" Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G541YGE-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.661-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA GUADALUPE RAMOS JAIMES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2612149690505, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MASAGUA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 1RA CALLE 23-49 COLONIA SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUSTIN BYRON EDICSON LAM RAMOS cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G541YGE, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA GUADALUPE RAMOS JAIMES
Padre - madre o encargado

JUSTIN BYRON EDICSON LAM RAMOS
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.662-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MIRIAM PATRICIA QUIEJ LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1777241611003, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 29-93 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUSTIN SAMUEL VIVAR QUIEJ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1931DDA, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO. DIRECCIÓN

MIRIAM PATRICIA QUIEJ LOPEZ	JUSTIN SAMUEL VIVAR QUIEJ	*Dora Viviana Beteta García*
Padre - madre o encargado	Becado	DIRECTORA Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.663-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELSA MARIA CASTILLO MARTINEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 4084694710101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 1A CALLE 24-35 COLONIA SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KAREN CHARLINE SEQUÉN CASTILLO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J844QDN, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ELSA MARIA CASTILLO MARTINEZ
Padre - madre o encargado

KAREN CHARLINE SEQUÉN CASTILLO
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL NARANJITO DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.664-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ RAMIREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2218223720101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE D 14-06 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KEILY SARAÍ TOBAR VELÁSQUEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J258WCW, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ RAMIREZ	KEILY SARAÍ TOBAR VELÁSQUEZ	*Dora Viviana Beteta García*
Padre - madre o encargado	Becado	DIRECTORA Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.665-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) WALTER AROLDO CHUC GETELLA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2686698641020, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RIO BRAVO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 2DA CALLE LOTE 77 ZONA 6 DE MIXCO COLONIA 10 DE MAYO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KELLY SALEISHA CHUC HERNÁNDEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H551UHA, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

WALTER AROLDO CHUC GETELLA
Padre - madre o encargado

Kelly Saleisha Chuc Hernández
KELLY SALEISHA CHUC HERNÁNDEZ
Becado

DIRECCIÓN
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.
Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.666-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JORGE MARIO VILLANUEVA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2652882150606, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ORATORIO del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones H-07 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KIMBERLY DANIELA VILLANUEVA GARCÍA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K000IXZ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Jorge Mario Villanueva

JORGE MARIO VILLANUEVA
Padre - madre o encargado

Kimberly Villanueva

KIMBERLY DANIELA VILLANUEVA GARCÍA
Becado

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

A1-2025-J937NCH-18A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.667-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MIRIAN NOEMÍ MUÑOZ LORENZO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2580283270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7MA AVENIDA 15-83 COLINAS DE MINERVA MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KRISTEL DAYANA GÓMEZ MUÑOZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J937NCH, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capitulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capitulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MIRIAN NOEMÍ MUÑOZ LORENZO
Padre - madre o encargado

KRISTEL DAYANA GÓMEZ MUÑOZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J139LZK-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.668-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ALICIA ESPERANZA CUC TIUL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2697289881604, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de TACTIC del Departamento de ALTA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 21 AVENIDA 6-73 COLONIA EL ENCINO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LARRY FABIAN GÓMEZ CUC cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J139LZK, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ALICIA ESPERANZA CUC TIUL
Padre - madre o encargado

Larry fabian Gomez Cuc
LARRY FABIAN GÓMEZ CUC
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EL NARANJITO
DIRECCIÓN

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

A1-2025-K201LSZ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.669-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) CESAR AUGUSTO PIRIR CANEL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2462479590108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE C 13-34 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LEA PATRICIA PIRIR HERRERA cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K201LSZ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

CESAR AUGUSTO PIRIR CANEL	LEA PATRICIA PIRIR HERRERA	*Dora Viviana Beteta García* DIRECTORA
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K201ILX-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.670-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA VENANCIA RAXON YOC, quien se identifica con documento personal de identificación número 1602941260108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 42 AVENIDA A LOTE 6-68 ALDEA EL NARANJITO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LEILA GISELLE CUX RAXÓN cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K201ILX, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Maria venancia Raxón Yoc	Leila Guiselle cux Raxón	
MARIA VENANCIA RAXON YOC	LEILA GISELLE CUX RAXÓN	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

DIRECCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.671-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JULIA RAMIREZ VARGAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2528741370101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AV. A 14-77 ZONA 11 DE MIXCO COLONIA PLANES DE MINERVA III actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LILIAN IRENE CANO RAMÍREZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H953CQL, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JULIA RAMIREZ VARGAS
Padre - madre o encargado

Lilian Irene Cano
LILIAN IRENE CANO RAMÍREZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 4a. Avenida "B" 7-27 Aldea "A" Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K301AQA-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.672-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EULALIO TOJ PATZAN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2248951760108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE 11-45 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LILIAN REBECA TOJ PIRIR cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K301AQA, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Articulo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capitulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

EULALIO TOJ PATZAN
Padre - madre o encargado

Lilian Rebeca Toj
LILIAN REBECA TOJ PIRIR
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J746BU1-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.673-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MISULA ANTONIETA BARAN SALVADOR, quien se identifica con documento personal de identificación número 2507481850101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 24 AVENIDA 2-31 COLONIA SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LINDA ARELY RAMÍREZ MÉNDEZ cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J746BUI, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX. Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MISULA ANTONIETA BARAN SALVADOR
Padre - madre o encargado

LINDA ARELY RAMÍREZ MÉNDEZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.674-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA GUADALUPE RAMOS JAIMES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2612149590505, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MASAGUA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 1 CALLE 23-49 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LIXI ZAYURI LAM RAMOS cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1434SFI, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA GUADALUPE RAMOS JAIMES	LIXI ZAYURI LAM RAMOS	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.675-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EDWIN ALEXANDER VICENTE PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1958819660411, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ACATENANGO del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 31 AVENIDA 2-68 COLONIA VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LIZBETH ODALIS VICENTE PORIX cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1134FBA, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Lisbeth Odalis Vicente Porix

EDWIN ALEXANDER VICENTE PEREZ
Padre - madre o encargado

LIZBETH ODALIS VICENTE PORIX
Becado

DIRECCIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EL NARANJITO

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-1949MEV-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.676-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ANA IRIS DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GÓMEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2691165830101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4TA CALLE A 12-66 LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MADELYN AREMY CALLEJAS HERNÁNDEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1949MEV, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ANA IRIS DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GÓMEZ
Padre - madre o encargado

MADELYN AREMY CALLEJAS HERNÁNDEZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" - I.E.B.C. - DIRECCIÓN - 5ª Avenida "B" 7-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.677-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ADELAIDA AJIN FUENTES, quien se identifica con documento personal de identificación número 1997100310108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4TA CALLE 10-45 LO DE FUENTES ZONA 11 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MAITE ALESSANDRA ZEPEDA AJIN cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H043RUL, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ADELAIDA AJIN FUENTES
Padre - madre o encargado

MAITE ALESSANDRA ZEPEDA AJIN
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Aldea "A" Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J447KLN-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.678-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) AMELIA ELUVIA TANCHEZ ESTEBAN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1847279871106, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN ANDRES VILLA SECA del Departamento de RETALHULEU con residencia para recibir notificaciones 16 CALLE 11-96 VILLAS DE MINERVA ZONA 11 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARCOS DANIEL GÓMEZ TÁNCHEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J447KLN, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

AMELIA ELUVIA TANCHEZ ESTEBAN
Padre - madre o encargado

MARCOS DANIEL GÓMEZ TÁNCHEZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Apto. "A" Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-K301WPY-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.679-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARCELINA BEATRIZ PARRA LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2583803141213, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL TUMBADOR del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones GRANJA 96 LOTE 17 SAN JORGE YUMAR ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARCOS JAVIER LÓPEZ PARRA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K301WPY, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Marcelina Beatriz Parra López

MARCELINA BEATRIZ PARRA LÓPEZ

Padre - madre o encargado

Marcos Javier López Parra

MARCOS JAVIER LÓPEZ PARRA

Becado

DIRECCIÓN

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.680-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) REGINA ROSALIA HERNÁNDEZ MORALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2959912751409, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 9 CALLE 10-28 LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARJORIE JANETTE HERNÁNDEZ MORALES cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H981TCH, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

REGINA ROSALIA HERNÁNDEZ MORALES
Padre - madre o encargado

MARJORIE JANETTE HERNÁNDEZ MORALES
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimien

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 6a. Avenida "B" 7-27 Apto. "A" – Planes de Minerva, Zona 11 Mixco –

Licenciada TAMARA HAYDEE SEPECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

1-2025-J998LBT-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.681-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA SOLEDAD SIAN YOC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2240974310101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones FINCA ALTA GRACIA KM 19 ALDEA EL NARANJITO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARÍA ANTONIETA SIAN YOC cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J998LBT, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX. Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

María soledad Sian yoc

MARIA SOLEDAD SIAN YOC

Padre - madre o encargado

Maria Antonieta Sian yoc

MARÍA ANTONIETA SIAN YOC

Becado

DIRECCIÓN

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.682-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROBERTO MUHUN SENET, quien se identifica con documento personal de identificación número 2446367530101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 30 CALLE A 12-73 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MAURICIO ALEXANDER MUHUN SCHULA cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1839HSB, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN - MIXCO. DIRECCIÓN

ROBERTO MUHUN SENET
Padre - madre o encargado

MAURICIO ALEXANDER MUHUN SCHULA
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACION Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J862NFG-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.683-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA MEDRANO LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2863475711401, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 33 CALLE D 13-98 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MAX EMANUEL MEDRANO LÓPEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J862NFG, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Maria Medrano López
MARIA MEDRANO LOPEZ
Padre - madre o encargado

Max Emanuel Medrano Lo.
MAX EMANUEL MEDRANO LÓPEZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J543VRI-1B

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.684-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MIRIAM ROCÍO VICENTE AQUINO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1917765640101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 45 COLONIA LAS LIMAS ALDEA VISTA HERMOSA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MIRNA LUCRECIA ECHEVERRÍA VICENTE cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J543VRI, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Rocío Vicente
MIRIAM ROCÍO VICENTE AQUINO
Padre - madre o encargado

Mirna Lucrecia Echeverría
MIRNA LUCRECIA ECHEVERRÍA VICENTE
Becado

DIRECCIÓN
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J573ZUQ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.685-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NANCY PAOLA COZ COTZAJAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2563864710108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE LO DE BRAN I Z.6 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MÁRLON GEOVANI SAJQUIY COZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J573ZUQ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por las causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA LO DE BRAN - MIXCO -

Nancy Coz
NANCY PAOLA COZ COTZAJAY
Padre - madre o encargado

Marlón Sajquiy
MÁRLON GEOVANI SAJQUIY COZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K900VAV-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.686-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LIDIA ESTER COR PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2264606811013, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICACAO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA C 0-70 ZONA 11 DE MIXCO LO DE FUENTES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) NAOMI ESTER VÁSQUEZ COR cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K900VAV, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Lidia Cor
LIDIA ESTER COR PEREZ
Padre - madre o encargado

Naomi Vásquez
NAOMI ESTER VÁSQUEZ COR
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 5a Avenida "B" 7-27 Aldea "A" – Planes de Minerva Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.687-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NIDIA ADALI GUTIERREZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2200155971711, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MELCHOR DE MENCOS del Departamento de PETEN con residencia para recibir notificaciones 8 AVENIDA B 5-36 PLANES DE MINERVA MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) NIDIA ANAHÍ CASTILLO GUTIERREZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G934GBW, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

NIDIA ADALI GUTIERREZ HERNÁNDEZ
Padre - madre o encargado

Nidia Anahí Castillo Gutierrez
NIDIA ANAHÍ CASTILLO GUTIERREZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a Avenida "B" 1-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H432WFZ-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.688-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MIRTA LILIAN LORENZO AGUSTIN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2538351862101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JALAPA del Departamento de JALAPA con residencia para recibir notificaciones 12 AVENIDA D 2-37 LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) NIDIA SIOMARA YESENIA PEREZ LORENZO cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H432WFZ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA
DIRECCIÓN
ALDEA LO DE BRAN
-MIXCO-

Mirta

MIRTA LILIAN LORENZO AGUSTIN
Padre - madre o encargado

Nidia Siomara Pérez

NIDIA SIOMARA YESENIA PEREZ LORENZO
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.689-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DOLORE ISEL ISCOY HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2623424130101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 31 CALLE B 13-58 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) NIHAT MISAEL ISCOY HERNÁNDEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H236YKF, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

DOLORE ISEL ISCOY HERNÁNDEZ
Padre - madre o encargado

NIHAT MISAEL ISCOY HERNÁNDEZ
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.690-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) INGRID ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2736523380101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 35 AVENIDA 2-30 COLONIA VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) NOLBERTO DANIEL LÓPEZ GARCÍA cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L504LXR, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INGRID ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ
Padre - madre o encargado

NOLBERTO DANIEL LÓPEZ GARCÍA
Becado

Director Establecimiento

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-L504KLS-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.691-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) INGRID ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2736523380101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 35 AVENIDA 2-30 VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) NOLBERTO DAVID LÓPEZ GARCÍA cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L504KLS, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INGRID ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ
Padre - madre o encargado

Nolberto David López García
NOLBERTO DAVID LÓPEZ GARCÍA
Becado

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-J046PLR-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.692-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) RUBY DE LOS ANGELES NAVAS RAMÍREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3876780500108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 17 AVENIDA 1-44 COLONIA LAS BRISAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ODUARD YOEL ELIAZAR NAVAS RAMÍREZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J046PLR, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

RUBY DE LOS ANGELES NAVAS RAMÍREZ
Padre - madre o encargado

oduard yoel eliazar Navas Ramirez

ODUARD YOEL ELIAZAR NAVAS RAMÍREZ
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.693-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) REGINA ESPERANZA TAHUITE, quien se identifica con documento personal de identificación número 2546308550101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 31 AVENIDA 1-70 SAN JOSE LOS PINOS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) OMAR GEOVANY ABREGO TAHUITE cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F789SAI, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Regina Esperanza Tahuite
REGINA ESPERANZA TAHUITE
Padre - madre o encargado

Omar Geovany Abrego Tahuite
OMAR GEOVANY ABREGO TAHUITE
Becado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA COOPERATIVA EL NARANJITO
DIRECCIÓN
Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.
Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.694-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROMELIA REYES LUNA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2708179210110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 AVENIDA 12-18 ZONA 11 DE MIXCO PLANES DE MINERVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ORALIA NOEMÍ PATZÁN REYES cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H340QXA, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ROMELIA REYES LUNA
Padre - madre o encargado

Oralia Noemí Patzán Reyes
ORALIA NOEMÍ PATZÁN REYES
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIERREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 1, Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-K701FAQ-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.695-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NORMA ELISABETH GIRON, quien se identifica con documento personal de identificación número 2308286200101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 AVENIDA A25-72 COLONIA 10 DE MAYO ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) OSMAN RICARDO LÓPEZ GIRÓN cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K701FAQ, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

NORMA ELISABETH GIRON	OSMAN RICARDO LÓPEZ GIRÓN	
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.696-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) OFELIA ELIZABETH XICAY MEJIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2558690880408, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL POCHUTA del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE A 11-49 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) PAMELA DAYANA PATZÁN XICAY cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I831MFS, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BASICO COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

Ofelia Xicay
OFELIA ELIZABETH XICAY MEJIA
Padre - madre o encargado

Pamela Patzán
PAMELA DAYANA PATZÁN XICAY
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.697-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GLORIA NINNET CUN SIMILOX, quien se identifica con documento personal de identificación número 1788185770402, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JOSE POAQUIL del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones BOULEVARD EL MILAGRO 35-52 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) REYNA VICTORIA GRANADOS CÚN cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I338KVQ, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Articulo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidos en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

GLORIA NINNET CUN SIMILOX
Padre - madre o encargado

Reyna Victoria Granados
REYNA VICTORIA GRANADOS CÚN
Becado

Dora Viviana Beteta García
DIRECTORA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

T-2025-I339PAA-TB

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.698-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SOFÍA GRACIELA PIRIR SUBUYUJ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1674545870101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 17 AVENIDA 0 CALLE B 17-13 COLONIA LAS BRISAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997, Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) RODRIGO DAVID CHOCOYO PIRIR cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I339PAA, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Articulo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Rodrigo David Chocoyo Pirir

SOFÍA GRACIELA PIRIR SUBUYUJ
Padre - madre o encargado

RODRIGO DAVID CHOCOYO PIRIR
Becado

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.699-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JORGE ESTUARDO VASQUEZ VASQUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3479541110101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 17-59 PLANES DE MINERVA 5 ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SCARLETT AZUCENA VÁSQUEZ MELÉNDEZ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H197EWP, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JORGE ESTUARDO VASQUEZ VASQUEZ
Padre - madre o encargado

SCARLETT AZUCENA VÁSQUEZ MELÉNDEZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A" DIRECCIÓN 6ª Avenida "B" 7-27 Apto. Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.700-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) YENI PAOLA AGUSTÍN SERRANO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2126859610920, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COATEPEQUE del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 7 AVENIDA 16-49 COLINAS DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SHANE ABRIL AGUSTÍN SERRANO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I028JQM, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

YENI PAOLA AGUSTÍN SERRANO
Padre - madre o encargado

Shane Agustín
SHANE ABRIL AGUSTÍN SERRANO
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.701-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LIDIA ESTER COR PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2264606811013, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICACAO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA C 0-66 ZONA 11 DE MIXCO LO DE FUENTES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SINDY NOEMI VÁSQUEZ COR cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H043NTU, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Lidia Cox
LIDIA ESTER COR PEREZ
Padre - madre o encargado

Sindy Vásquez
SINDY NOEMI VÁSQUEZ COR
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 6a Avenida "B" 7-27 Aldea "A" Pinos de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.702-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SONIA MARIBEL ACALON PICHE, quien se identifica con documento personal de identificación número 3058337820301, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ANTIGUA GUATEMALA del Departamento de SACATEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones COLONIA LA PINADA KM 16.5 CARRETERA SAN JUAN SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SOLEDAD ACALÓN PICHE cursante del PRIMERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1532TLF, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

SONIA MARIBEL ACALON PICHE
Padre - madre o encargado

SOLEDAD ACALÓN PICHE
Becado

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.703-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EVELYN NOEMÍ ELIZABETH GALINDO JIMÉNEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2179727480101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 CALLE A 11-48 ZONA 11 DE MIXCO ALDEA LO DE FUENTES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO.** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) STEPHANIE ELIZABETH RAMOS GALINDO cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J585ABQ, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

EVELYN NOEMÍ ELIZABETH GALINDO JIMÉNEZ
Padre - madre o encargado

Stephanie E. Ramos Galindo.
STEPHANIE ELIZABETH RAMOS GALINDO
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.704-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SULIMA ANADELMA SANTIZO MORALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2079794801208, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SIBINAL del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 15 AVENIDA 10-66 SAN JOSE LAS ROSAS ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SÓLER GABRIEL MENDOZA SANTIZO cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H185ENR, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN -MIXCO- DIRECCIÓN

SULIMA ANADELMA SANTIZO MORALES	SÓLER GABRIEL MENDOZA SANTIZO	*Dora Viviana Beteta García*
Padre - madre o encargado	Becado	DIRECTORA Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-F241BWN-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.705-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA MAURICIA HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1637303851205, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL IXTAHUACAN del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 31 AVENIDA 2-49 COLONIA VILLA VICTORIA ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) TROY FABIAN VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F241BWN, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL NARANJITO" con el código de establecimiento No. 01-08-8504-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JUANA MAURICIA HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Padre - madre o encargado

TROY FABIAN VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Becado

Licda. Rosa Lilia Sazo García de Estrada
Director Establecimiento

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H426YRT-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.706-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GRICELDA YOJANA RIVERA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2740835072214, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MOYUTA del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 29 CALLE A 11-27 LO DE BRAN I ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) WILDER LEONEL HERNÁNDEZ RIVERA cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H426YRT, inscrito en INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MIXCO con el código de establecimiento No. 01-08-6589-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

GRICELDA YOJANA RIVERA
Padre - madre o encargado

Wilder Hernández
WILDER LEONEL HERNÁNDEZ RIVERA
Becado

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN MIXCO DIRECCIÓN

Dora Viviana Beteta García
Directora Establecimiento
DIRECTORA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.707-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROSA MARISOL GONZALEZ CRUZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1813661770101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2DA CALLE 10-15 ALDEA LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) XAR MARIYAM IXJUNAJPUB COY GONZALEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I235YEG, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ROSA MARISOL GONZALEZ CRUZ
Padre - madre o encargado

Xar Mariyam Coy Gonzalez
XAR MARIYAM IXJUNAJPUB COY GONZALEZ
Becado

P.E.M. ROSA ALBINA SEM GUTIÉRREZ
Director Establecimiento

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" "A"
DIRECCIÓN
8a. Avenida "B" 7-27 Aldea Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C. A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.708-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ROSA MARISOL GONZALEZ CRUZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1813661770101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10-15 ALDEA LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) XAR TESSYRA IXBALAMKEB COY GONZALEZ cursante del SEGUNDO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I236GAM, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento No. 01-08-1720-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ROSA MARISOL GONZALEZ CRUZ
Padre - madre o encargado

XAR TESSYRA IXBALAMKEB COY GONZALEZ
Becado

Director Establecimien

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PRIMERO DE MAYO" DIRECCIÓN 3a. Avenida "B" 7-27 Apto. Planes de Minerva, Zona 11 Mixco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.709-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JULIA CHILE PIXTUN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2367357050109, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones CANTON EL AGUACATE LB A CALLEJON LOS TUQUERES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) YOSSELYN NOHEMÍ OXCAL CHILE cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. I933FKW, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V. Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Julia Chile Pixtun — JULIA CHILE PIXTUN — Padre - madre o encargado

Yosselyn nohemi oxcal chile — YOSSELYN NOHEMÍ OXCAL CHILE — Becado

Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO INSTITUTOS POR COOPERATIVA NIVEL BÁSICO
No.710-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 09 horas con 55 minutos de fecha 27/02/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BLANCA ESTELA RAXCACO ALVARADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1613081390108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AVENIDA 0-37 COLONIA LA BRIGADA ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 25-2025 de fecha 26/02/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ÉBER MISAEL JUAREZ RAXCACÓ cursante del TERCERO BASICO grado Nivel BASICO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1627IAE, inscrito en IEBC DE ENSEÑANZA SAN JOSE LOS PINOS con el código de establecimiento No. 01-08-1721-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX. Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

BLANCA ESTELA RAXCACO ALVARADO
Padre - madre o encargado

EBER MISAEL JUAREZ RAXCACÓ
Becado

Director Establecimiento

Licenciado TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación